

al rey de Francia solicitando su liberación; que si no aprovecharen las razones para lograrlo, ofreciesen en rescate el castillo y villa de Cherbourg; y por último que en todo evento el reino fuese gobernado según lo que, para en caso de muerte, dejaba ordenado en el testamento que las Cortes habían jurado observar. — En Abril de 1405 estaba en París, desde donde pide á la reina que le envíe 800 hombres para que le acompañen y sirvan: número que reduce á 140, bien armados. La reina da disposiciones para mandarle esta gente: supónese que su objeto es servir á la Francia contra Inglaterra, y muchos caballeros navarros se disponen á marchar voluntarios á servir á una causa simpática al reino. Pero al terminar el estío de aquel mismo año se prepara D. Carlos á regresar: envía 56 cargas de equipaje: la reina manda pagar, en Setiembre siguiente, al palafrenero del rey, Constantino, los gastos hechos en el condado de Armagnac *en facer las guianzas é guardar las carguerías et carriages que venian del rey enta Navarra en los logares et boscajes que se recelaba de gentes de armas et de ladrones de día et de noch* (1); en Abril de 1406 anuncia su venida; la reina manda hacer en palacio una bañera de madera de grandes dimensiones (2); efectúa D. Carlos su viaje por Barcelona, el 15 del expresado mes llega á Zaragoza, el 18 se presenta en Cortes,

(1) Estos pormenores, y los anteriores del mismo párrafo, están tomados del art. REYES, D. Carlos III, del *Diccionario de Antigüedades* de Yanguas.

(2) V. el trabajo de Yanguas citado en la nota precedente. La bañera ó bañador que manda hacer la reina para su marido se describe de esta manera: *un baynador de fusta, redondo y alto, con su cubierta de suso et sus puertas al costado, el dentro selios, é un zugaino apart por servir de agoa á la dicta bainadera, el un caino; la qual obra fué llevada en piezas al palacio de Pamplona, porque de otra manera non podría entrar en las cambras*. Caj. 93, n.º 10. — Causa extrañeza que ocupase D. Carlos III el palacio de Pamplona, reconocido ya por actos oficiales de sus predecesores como propiedad de los Obispos de la Sede. La verdad es que D. Carlos II lo siguió ocupando, acaso por tolerancia del prelado, aun después de haber dicho que lo abandonaría por reconocer que el derecho estaba de parte de la Iglesia; de igual tolerancia pudo ésta usar con D. Carlos el Noble, sobre todo cuando se le veía dispuesto á llevar la corte á Olite y Tafalla, donde activaba la edificación de grandes y suntuosos palacios para que en Pamplona no hubiese nunca colisiones entre el poder temporal y la jurisdicción episcopal.

adonde sale á recibirle su hijo bastardo Godofre; el 20 llega á Tudela, donde le espera la reina, y el 26 entran ambos en Olite.

Los documentos de los archivos nos hablan de un tercer viaje de D. Carlos á Francia, donde interviene como mediador en las sangrientas discordias que agitaban á la sazón al país, sostenidas por las casas de Borgoña y Orleans. Fué éste en 1411, y obsérvase que en sus últimas salidas del reino siempre regresa por Barcelona para venir á pasar á alguna de las grandes poblaciones de la Ribera, como dejando de propósito á Pamplona intacta su hegemonía en lo eclesiástico y espiritual.

Allí intervendrá solamente para dejar á la Iglesia misma gratos recuerdos de su rectitud y de su justicia, y de su paternal solicitud por la definitiva pacificación de un pueblo formado por agrupaciones heterogéneas y siempre discordes. Así como á su advenimiento al trono había dictado una famosa Ordenanza refrenando los abusos de la curia en la exacción de lo que llamaba impropriamente *sus derechos y sus salarios* (1), hacia el final de su glorioso reinado dió á los pamploneses el famoso privilegio llamado *de la Unión*. — Seguía Pamplona dividida en tres distintas poblaciones con sus respectivos alcaldes y ayuntamientos, hasta el año 1422 en que un peligroso amago

(1) En ella decía que el abuso de los derechos de la curia era tal, que *casi todo hombre dudaba de demandar su justicia en la dicta nuestra Cort, por non poder pagar ni complacer á los grandes é immoderados salarios que los sobredictos comisarios et notarios de la nostra Cort demandan et toman*. Reforma el rey tales exacciones, y manda: que solo haya en el Corte cuatro alcaldes, buenos, honestos y suficientes, y designa las personas que lo han de ser; que haya un procurador fiscal, designándole asimismo, y un abogado del Estado (Mateo Periz de Oloriz); que haya 8 notarios (nombrándolos), y que éstos continúen en las Audiencias, de modo que si no acudiesen á ellas en los días señalados, paguen un franco, y si faltasen otro día, paguen dos, y á la tercera falta sean suspendidos en toda la Audiencia. Señala después los derechos de los notarios, los de los Alcaldes de Corte, y los de los Sargentos de Armas, á los cuales prohíbe hacer ejecuciones como no sean por mandamiento, signado de la mano propia del rey; marca también las dietas de los comisarios, mandando que los gajes se repartan á prorrata entre todos los interesados en las comisiones; y por último prescribe que los Abogados de la corte den sus razones por escrito en el plazo improrrogable de 5 días, pena de 3 florines. *Arch. de Compl.*, caj. 52, n.º 7.

de graves discordias llamó la atención del rey D. Carlos y de las Cortes. En este año el Príncipe de Viana, todavía en la infancia, fué traído por su madre D.^a Blanca á Navarra. Reuniéronse las Cortes para salir á recibirlos á la frontera á la parte de Corella, y el rey, la princesa y el príncipe, los diputados de las Cortes y todo el acompañamiento entraron en Pamplona. Hubo de ocurrir alguna de aquellas cuestiones tan frecuentes acerca de la preferencia del lugar en los festejos entre los concejales de las tres poblaciones (1), y entonces deliberó el rey reunir las tres jurisdicciones en una sola. El rey, pues, de acuerdo con las Cortes y con los vecinos amantes de la paz, trabajó para destruir de una vez el germen de la discordia, haciendo que las tres poblaciones fuesen gobernadas en lo sucesivo por un solo ayuntamiento, y como un solo pueblo, con intereses y aprovechamientos comunes, y atrajo con su buena política á todos á la feliz conclusión de este negocio. Las tres poblaciones se avinieron á nombrar diputados que lo arreglasen, y esto produjo aquel famoso privilegio, á virtud del cual cada barrio tenía cierto número de jurados ó regidores en el Ayuntamiento, nombrados por los jurados salientes, y con un solo Alcalde para todos; debiendo además cesar para lo venidero los fueros ó privilegios particulares con que desde lo antiguo se gobernaban dichos barrios ó poblaciones, y quedando los tres barrios aforados á la Ley ó Fuero general del Reino.—Pero la más ostensible prueba de su solicitud por el esplendor de la Sede iruniense, se había visto ya desde el año mismo de su coronación, porque en aquel año, al amanecer el día 1.º de Julio, padeció el antiguo templo-catedral una inmensa ruina, desplomándose todo el coro y una gran parte del resto del edificio, sin que afortunadamente ocu-

(1) Las poblaciones ó barrios en que se dividía Pamplona no contaban como cuatro, sino solamente como tres, desde la destrucción de la Navarrería, porque el burgo de San Miguel que estaba unido á ella, quedó entonces también destruido; y al tratarse después de la repoblación de todo lo arruinado, no se hacía ya mención de dicho burgo.

rriesen desgracias personales, dado que en las antiguas memorias no constan. Habíase aplicado el rey á hacer algunas obras en la Santa Iglesia para su mayor ornato y lucimiento, y el fracaso ocurrido no paralizó sus intentos; por el contrario, fué nuevo incentivo á su generoso empeño, y aun se puede decir con el P. Alesón que *le ensanchó mucho el ánimo para tomar las medidas más dilatadas en su idea.*

